

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**6768** *SCHLAICH DAUSS, S.L.P.*  
(*SOCIEDAD FUSIONADA*)  
*VERDIA LEGAL, S.L.P.*  
(*SOCIEDAD FUSIONADA*)  
*SCHLAICH DAUSS VERDIA, S.L.P.*  
(*SOCIEDAD RESULTANTE DE NUEVA CREACIÓN*)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que con fecha 11 de diciembre de 2025, se celebraron las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades SCHLAICH DAUSS, S.L.P. y de VERDIA LEGAL, S.L.P. (las "Sociedades Participantes"), donde se aprobó en ambos casos, por unanimidad, la fusión de ambas entidades mediante la constitución de una nueva sociedad, denominada, SCHLAICH DAUSS VERDIA, S.L.P., con la entera transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Participantes, que se extinguirán sin liquidación, y la sucesión universal de sus derechos y obligaciones a la sociedad de nueva constitución, todo ello según los términos del proyecto común de fusión, suscrito en fecha 30 de junio de 2025, por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión.

La totalidad de las participaciones sociales de la sociedad resultante, es decir, de SCHLAICH DAUSS VERDIA, S.L.P., son adjudicadas y asumidas de conformidad con el Proyecto Común de Fusión, redactado y suscrito en fecha 30 de junio de 2025,, por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, con aprobación como balances de fusión los balances de las Sociedades Participantes cerrados a fecha de 31 de diciembre de 2024, que coinciden con las cuentas anuales depositadas de las respectivas Sociedades Participantes, y con eficacia contable a partir del día 1 de enero de 2026.

La fusión se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 9.1 LME, esto es, sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley, ya que la mencionada fusión ha sido aprobada mediante junta general universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto de las Sociedades Participantes.

Como consecuencia de lo anterior, no se incluye el informe de los administradores para los socios, a tenor de lo establecido en el artículo 5.4 LME, ni tampoco el informe de expertos sobre el proyecto de fusión ex art. 6.7 y 41 LME. Sin perjuicio de lo anterior, y a tenor de lo establecido en el artículo 6.6 LME, se informa que se ha puesto a disposición de los trabajadores, en fecha 3 de noviembre de 2025, el informe de los respectivos órganos de administración de las Sociedades Participantes, por vía electrónica, junto con el proyecto común de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades Participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1, apartados 1º, 2º y 3º LME, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del anuncio de fusión, tanto en el BORME como en las respectivas páginas web inscritas de las Sociedades Participantes.

Barcelona, 11 de diciembre de 2025.- La administradora solidaria de Verdia Legal, S.L.P., doña Irene Bartol Mir. El administrador solidario de Schlaich Daus, S.L.P., esto es, Daus Abogados, S.L.P., debidamente representado por su representante persona física a los efectos del artículo 143 RRM, don Uri Geigle Matute.

ID: A250058223-1